



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

ARTÍCULO 1° Exímase de pagar el impuesto a las ganancias a todo el personal de la salud, ello a partir de la declaración del inicio de la pandemia Covid 19, teniéndose como fecha de referencia de inicio el día 19 de marzo de 2020 y hasta que la organización mundial de la salud (OMS), organización panamericana de la salud (OPS), ministerio de salud de la nación (MSAL) y el consejo federal de salud (COFESA) hayan declarado el fin de esta.

ARTÍCULO 2° Se entiende por personal de la salud a todo el personal que se desempeña en instituciones de salud, públicas, privadas o de seguridad social, realicen tareas asistenciales, administrativas, de logística o de otro tipo, sean personal de dependencia directa, contratado, tercerizado o cualquier otra modalidad; así como cualquier profesional de salud matriculado que ejerza su práctica de modo independiente.

ARTÍCULO 3°

Este beneficio no está limitado por la condición que presente la persona ante la agencia federal de ingresos públicos (AFIP).

ARTÍCULO 4° De forma



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La pandemia que asola a la humanidad desde el año 2020 con los tristes resultados en todas las dimensiones de la salud, bio-psico-social.

Que el personal de salud ha sido la principal defensa que la comunidad ha tenido ante esta circunstancia;

Que el esfuerzo realizado por el personal de salud para el cuidado de la comunidad ha sido a expensas de su propio riesgo y de su familia;

Que el personal de salud ha hecho y está haciendo un esfuerzo extra en pos del bien común y el estado con su aporte en el cuidado de la salud en estas circunstancias extraordinarias;